

ORDENANZA N° 1278

VISTO:

La Carta Intención remitida por el Banco de la Provincia de Córdoba SA,
y

CONSIDERANDO:

Que el Banco de la Provincia de Córdoba SA ha remitido Carta Intención a suscribir con el Municipio de Quilino y Villa Quilino a los fines del comodato de inmueble para ser destinado al funcionamiento de un cajero automático del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. en esta Localidad.

Que se trata de espacio físico de propiedad del Municipio sito en calle Leandro N. Alem 002 contiguo a Plazoleta del Bicentenario en la localidad de Quilino, con una superficie total estimada de aproximadamente 17.1 m2 con aproximadamente 4.50 m de frente y 3.80 m de fondo (medidas interiores totales).

Que atento la finalidad del inmueble y reclamo constante de vecinos de esta Localidad en la que solicitan el servicio de cajeros automáticos en razón de no existir sucursales de instituciones financieras en Quilino, debe ser aprobado el modelo de convenio remitido.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
QUILINO Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N°:1278

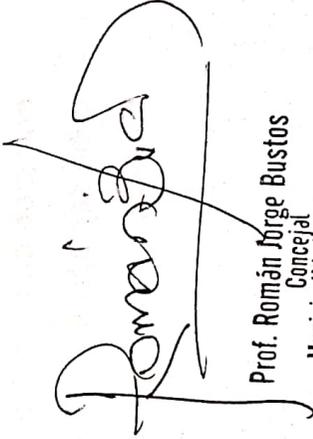
Artículo 1°: **APRUÉBESE** en todos sus términos el modelo de **CARTA INTENCION - OFRECIMIENTO DE INMUEBLE AL BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA** a suscribir con dicha Empresa y la Municipalidad de Quilino, el que obra como Anexo I de la presente Ordenanza formando parte íntegro de ésta, y, en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dicho Convenio.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE**, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**


MARIA RAFAELA IBARRA
Secretaria Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Quilino
DNI: 77.823.059




Prof. Román Jorge Bustos
Concejal
Municipalidad de Quilino

ANEXO I

CARTA INTENCION - OFRECIMIENTO DE INMUEBLE AL BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Quien suscribe, representando el MUNICIPIO DE QUILINO, Sra. MABEL ALEJANDRA GODOY DNI 22.898.234 en su carácter de INTENDENTE, conforme Ordenanza de Designación N° de fecha....., en adelante denominada el MUNICIPIO, ha convenido en ofrecer al Banco de la Provincia de Córdoba la suscripción de un Contrato de Comodato en los siguientes términos:

Que, con el fin de formalizar el acuerdo, el MUNICIPIO ofrece celebrar un contrato de Comodato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto, destino y descripción. El Municipio de Quilino, entregara en Comodato al BANCO, un inmueble (de su propiedad) sito en calle Leandro N Alem 002 contiguo a Plazoleta del Bicentenario en la localidad de Quilino, Provincia de Córdoba, destinado al funcionamiento de un cajero automático del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. El local tiene una superficie total estimada de aproximadamente 17.1 m² con aproximadamente 4.50 m de frente y 3.80 m de fondo (medidas interiores totales).

El estado general del espacio y sus componentes es bueno) y las instalaciones existentes se encuentran en buen estado y funcionamiento con el envejecimiento natural por el buen uso y paso del tiempo.

El MUNICIPIO se compromete a : A) Entregar el espacio libre de obstáculos que impidan tanto la ejecución de obras como la instalación del equipamiento a proveer por el BANCO como la operación diaria de la actividad a desarrollar ; B) Mantener en condiciones las veredas y espacio verde de las inmediaciones del espacio ofrecido ; C) Asumir por su cuenta y cargo toda gestión que resulte necesaria en relación a la aprobación o modificación de sus planos existentes como consecuencia de la instalación del espacio; D) Ejecución de instalación y mantenimiento de iluminación externa en las inmediaciones del espacio ; E) Ejecución a su cargo de las obras necesarias para adecuar cualquier tipo de instalación o tendido que obstaculice la instalación del Cajero del Banco. Se adjunta al presente croquis con dimensiones del espacio, designado como Anexo I.

SEGUNDA: Naturaleza del vínculo. El ofrecimiento que se efectúa por la presente reviste el carácter de (gratuito, por lo que se regirá supletoriamente por los arts. 1533 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación).....

TERCERA: Plazo. El plazo de vigencia del presente Contrato se pactara por el término de sesenta (60) meses, contados a partir del día 07 de Marzo del 2023, por lo cual su finalización operará el 07 de Marzo del 2028. El plazo será prorrogable por otro periodo igual, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad de no renovar a la otra antes de los 60 días previas al vencimiento del presente instrumento.-



CUARTA: Exclusividad. El Municipio otorgara al Banco, mientras este vigente este instrumento y hasta la finalización del mismo, un derecho de exclusividad en virtud del cual el Banco será la única entidad bancaria habilitada para instalarse en el inmueble del donde se encuentra el espacio cedido, como así también de ser considerada la ubicación de cajeros automáticos y máquinas de autogestión.-----

QUINTA: Gastos y servicios. La totalidad de los gastos de impuestos de cualquier jurisdicción, tasas y contribuciones relacionados al inmueble, existentes o a crearse, estarán a cargo del MUNICIPIO.
Los gastos de consumo de suministro de servicio de energía eléctrica, vinculado al espacio cedido en comodato, serán soportados por el MUNICIPIO.

SEXTA: Suministro de energía eléctrica. El MUNICIPIO garantizara al BANCO el suministro permanente de energía eléctrica al espacio comodatado, durante las 24 horas, salvo las interrupciones originadas en la empresa proveedora de energía. Asimismo, realizara a su cargo la acometida de alimentación de energía eléctrica para uso exclusivo del espacio que cumpla con los requisitos técnicos que exija la Cooperativa de Energía Eléctrica (o Empresa Proveedora de Energía). A tal fin la CONCEDENTE debe prever un consumo aproximado mínimo de 32 A , con sus correspondientes puesta a tierra y protecciones . En caso de resultar necesario la CONCEDENTE permitirá al Banco el uso de un sector del techo del edificio (o terraza próxima) para la instalación de antena de transmisión, para lo cual quedará autorizado el uso y acceso al espacio durante la vigencia del contrato a suscribir.

SEPTIMA: Limpieza. Las partes dejaran expresamente establecido que el MUNICIPIO toma a su cargo los gastos de limpieza diaria del local y su entorno, incluyendo sector del cajero automático accesible al público, garantizando adecuadas condiciones higiénicas para el horario de funcionamiento de este ultimo los siete días de la semana, asumiendo los gastos de personal y provisión de insumos.

OCTAVA: Vicios de la construcción. El MUNICIPIO asumirá la exclusiva responsabilidad por vicios de la construcción, fallas de impermeabilizaciones, problemas estructurales o de fallas u obsolescencia de las instalaciones de (calefacción, pluviales, sanitarias, eléctricas, de gas y pintura de la construcción donde se encuentra el espacio (incluyendo sus aberturas)) y se obliga, en consecuencia, a realizar todas las obras y afrontar los gastos que resultaren necesarios al respecto. Asimismo, EL MUNICIPIO se comprometerá a que el personal que destine a la ejecución de las obras y tareas referidas en esta cláusula cumpla los requerimientos vigentes que en materia de Seguridad Bancaria y Legislación Laboral a los fines de la gestión de acreditación del mismo que deberá gestionarse con anticipación al inicio de las tareas-----

NOVENA: Cartelera y señalización. El MUNICIPIO autorizara al BANCO a instalar un cartel señalizador externo al espacio dentro del predio de su propiedad en la ubicación que ambas partes establezcan de común acuerdo Asimismo, el BANCO podrá implementar en el transcurso de la duración del contrato cambios de imagen, modificación de colores, materiales de terminación, instalar o modificar cartelera de identificación y señalización del espacio de acuerdo a las normativas que el mismo posee a tal fin.-----

DECIMA: Mejoras. El BANCO podrá efectuar en el espacio todo tipo de mejoras, construcciones, refacciones, reparaciones, arreglos siempre que se efectúen en un todo



de acuerdo a las reglamentaciones municipales, y no afecten o perjudiquen otros inmuebles linderos, asumiendo la responsabilidad frente a terceros a consecuencia de ellas. Asimismo quedara autorizado a instalar alarmas contra robo e incendio con todos sus accesorios, sistemas de comunicación en terrazas o techos, o cualquier otra instalación que sea necesaria para su funcionamiento, todo lo cual será a su exclusivo costo.--

DECIMO PRIMERA: Efectos de la extinción el contrato. Queda entendido que el BANCO podrá retirar al vencimiento del Comodato, todas aquellas instalaciones, muebles, equipos y útiles que hubiere colocado para el desenvolvimiento de sus actividades y que resulten separables del inmueble, tales como equipos de aire acondicionado, carteles, artefactos de iluminación, medios electrónicos de pago, antenas etc., siendo a su exclusivo costo el gasto correspondiente. Las mejoras introducidas por el Banco quedaran en beneficio el inmueble, con excepción de lo enunciado en el punto anterior -----

DECIMO SEGUNDA: Obligaciones del BANCO. Serán obligaciones del BANCO: a) Restituir el espacio dado en comodato al vencimiento del plazo estipulado en este contrato, libre de ocupantes y de personas o cosas puestas por el BANCO o que del mismo dependan, en el mismo estado que se encuentre a la finalización del contrato; b) Permitir al MUNICIPIO visitar e inspeccionar la propiedad cuantas veces lo estimen necesario, respetando las normas de seguridad Bancarias; c) Respetar todas las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones, sean estas Nacionales, Provinciales, Municipales o Administrativas, vigentes o a crearse relativas a la normal convivencia y de política edilicia, haciéndose responsable de cualquier violación de las mismas; d) El mantenimiento de todos los componentes que el mismo hubiera provisto en el espacio (máquinas, carpintería, mobiliario, alarmas, componentes de sistemas informáticos, de comunicación, telefonía, cartelería etc.), para lo cual el MUNICIPIO autorizará el acceso al espacio objeto de este Contrato al personal que determine el BANCO para la realización de estas tareas-----

DECIMO TERCERA: Cláusula de Indemnidad. El MUNICIPIO se obligará a mantener indemne al BANCO frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de naturaleza laboral, previsional, civil y/o de cualquier otra índole, efectuado por su personal, o por terceros contratados, como consecuencia y/o en ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato. Asimismo, el MUNICIPIO deberá respetar las normas con que cuenta el Comodatario en materia de Legislación Laboral y Seguridad Bancaria respecto al personal afectado al cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas. -----

DECIMOCUARTA: Mora – Incumplimiento. El incumplimiento del MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones a asumir en el contrato producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Para el eventual supuesto que los aludidos incumplimientos por parte del MUNICIPIO hubieran ocasionado daños y perjuicios al BANCO, o de verificarse alguno de los supuestos previstos en la cláusula anterior, el BANCO podrá tener por resuelto el contrato de pleno derecho sin perjuicio de la facultad que le asiste de reclamar y/o demandar el resarcimiento integral de los mismos y dar inicio a las acciones legales que le pudieren corresponder. El MUNICIPIO reconocerá y aceptará el ejercicio de la facultad de resolución por parte del BANCO,



careciendo de derecho y de acción para reclamar y demandar al mismo por cualquier rubro, concepto o indemnización emergente del contrato que se resuelve.

DECIMO QUINTA: Rescisión anticipada. El BANCO se reservará el derecho de rescindir unilateralmente Contrato a suscribir en cualquier momento y cuando lo estime oportuno, sin obligación de expresar causa alguna, debiendo comunicar tal decisión al MUNICIPIO por medio fehaciente con una antelación de treinta (30) días. El ejercicio del aludido derecho no generara responsabilidad alguna para el BANCO, ni posibilidad por parte de MUNICIPIO de efectuar acciones judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra índole, renunciando este último en forma expresa a cualquier tipo de reclamos y/o demanda de daños y perjuicios para el supuesto que el BANCO rescinda anticipadamente el contrato.

DECIMO SEXTA: Impuesto de sellos. El monto a abonar en concepto de Impuesto de Sellos, en caso de corresponder, será en su totalidad a cargo del BANCO.-----

DECIMO SEPTIMA: Domicilios - Jurisdicción. Para todos los efectos legales derivados del Contrato, las Partes constituyen los siguientes domicilios: el MUNICIPIO en calle Avenida Argentina 227 de la ciudad de Quilino, Provincia de Córdoba, y el BANCO en calle San Jerónimo Nº 166 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que se practiquen. Las Partes expresan que se someten a la jurisdicción y competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, jurisdicción y competencia que pudiera corresponderles.

Ciudad de Córdoba, a los 07 días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.

Firma de Autoridad Municipal

DNI

Correo de contacto



ANEXO I PLANOS

